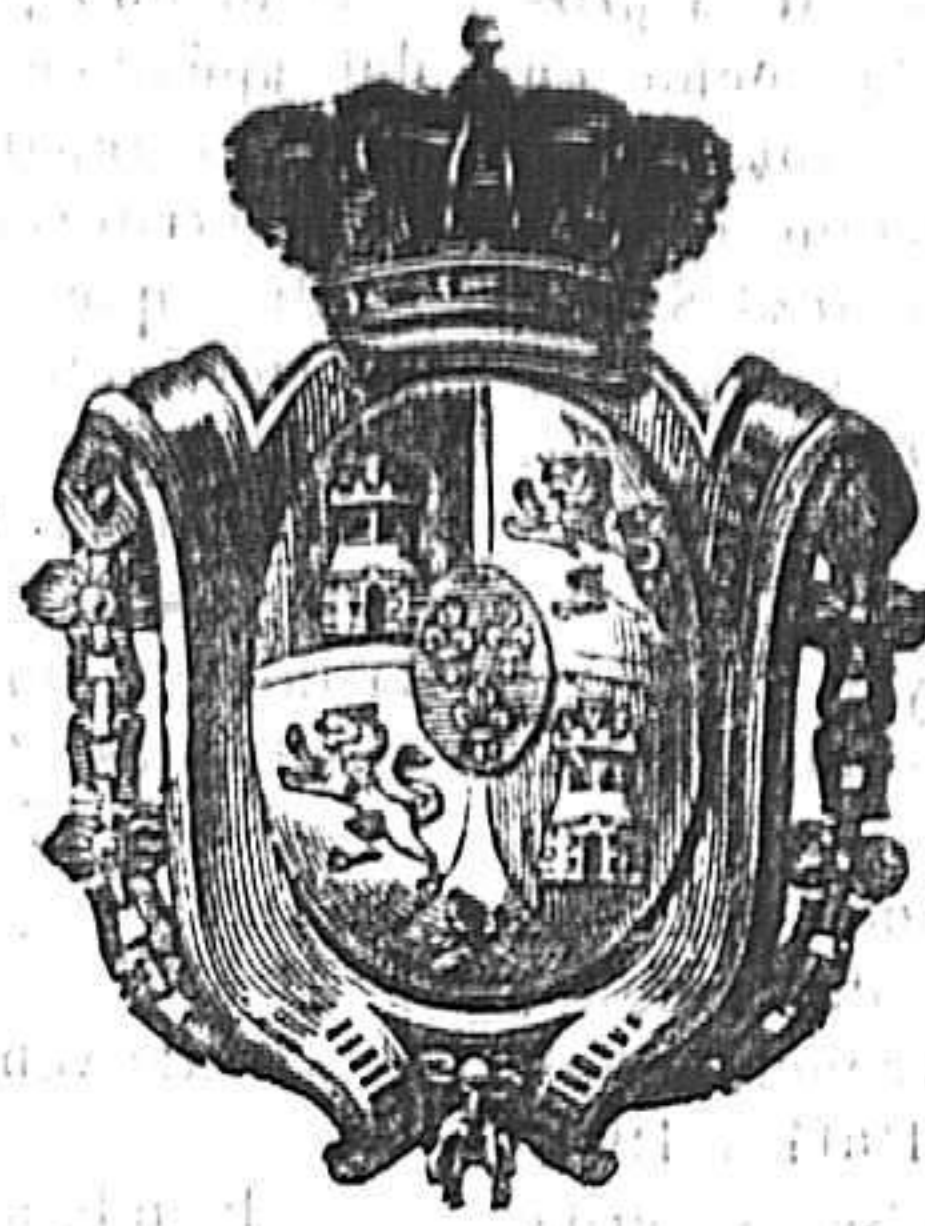


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1388

ANUNCIO

Don Benito Francia, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que nombrados por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento Corredores de Comercio de la plaza de Reus, D. Enrique Doméll Turmen-di y D. Calixto Martí Casas, han tomado posesión de dicho cargo en los días 17 de Marzo último y 19 del corriente mes.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Tarragona 23 de Abril de 1906.— Benito Francia.

Núm. 1389

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Navarra, Federico Duart Favá, hijo de Rafael y de Cinta, natural de Tortosa, de 21 años, de oficio cerrajero, estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano y estatura 1'616 metros.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 21 de Abril de 1906 — El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1390

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Estimando la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas que el nuevo régimen que para el

servicio de formación del Catastro rústico y urbano establece la ley de 23 de Marzo último, para cuya ejecución se está preparando el oportuno reglamento, no exige la suspensión de los trabajos que se están practicando para la formación de los Registros fiscales de edificios y solares, toda vez que con arreglo al art. 47 de la citada ley podrán aquéllos utilizarse como parte de los que son necesarios para el avance catastral que autoriza el artículo 4.º; es indispensable que los Ayuntamientos y Juntas periciales continúen, si cabe, con mayor actividad y celo los trabajos de formación de dichos Registros fiscales que vienen realizando, ateniéndose por ahora á las disposiciones vigentes en la materia y á las instrucciones dictadas por la Administración de Hacienda, interin no se publique el reglamento para la ejecución de la expresada ley, el que, según noticias oficiales que tiene esta Delegación, contendrá las prevenciones oportunas para adoptar los trabajos efectuados, á los preceptos de la misma, á fin de que el tránsito de uno á otro régimen se verifique, no solo sin perturbación alguna para el servicio, sino mejorando este todo lo posible, con los medios que proporciona dicha ley.

Esto no obstante, y como esta Delegación no puede menos de reconocer el derecho de los Ayuntamientos á solicitar la suspensión de los trabajos que estén efectuando si desean continuarlos con arreglo á las prescripciones de la nueva ley, se advierte por la presente á los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia que se encuentran en este caso, que si optan por la suspensión de los referidos trabajos deberán comunicarlo en forma á esta Dependencia dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente en el *Boletín oficial* de la provincia; significando á dichas Corporaciones que los mencionados Registros fiscales deben formarse, tanto en uno como en otro caso, con toda la exactitud posible, no sólo para que puedan aplicarse sin dificultad alguna al Catastro parcelario, sino también para evitar á los propietarios que hayan ocultado su riqueza, las consiguientes responsabilidades, que les serán exigidas con todo rigor cuando se comprueben dichos documentos, como sucede ya en algunas provincias.

De quedar enterados de la presente circular, así como de cumplir lo que en ella se dispone, darán conocimiento los Sres. Alcaldes á esta Delegación, entendiéndose que renuncian á ello si dentro del plazo que se fija no solicitan optar por la suspensión de los referidos trabajos.

Tarragona 23 de Abril de 1906.— El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 1391

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

Derechos académicos

En cumplimiento de lo prescrito en las disposiciones vigentes, los alumnos matriculados en el presente curso que hayan de examinarse tanto en la época ordinaria como extraordinaria, abonarán en esta Secretaría, durante el mes de Mayo próximo, los derechos académicos como sigue:

Por cada asignatura dos pesetas en papel de pagos, dos en metálico y un sello móvil de diez céntimos.

Las matrículas de honor están exentas de estos derechos.

Magisterio

Los alumnos del Magisterio satisfarán doce pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos, cinco pesetas en metálico y un sello móvil por cada una de las asignaturas que contenga el grupo.

ESTUDIOS LIBRES

Bachillerato

Durante la primera quincena del mes de Mayo, se admitirán las instancias para la matrícula de los alumnos de la expresada enseñanza.

Los aspirantes, además de identificar su persona y exhibir su cédula personal, abonarán los derechos siguientes:

Por cada asignatura seis pesetas en papel de pagos, cuatro cincuenta en metálico con un timbre móvil de diez céntimos.

Magisterio

Los alumnos de la carrera del Magisterio, verificarán la matrícula en igual forma que los del Bachillerato, abonando los derechos siguientes:

Por cada grupo de asignaturas, veinte y cinco pesetas en papel de pagos,

cinco en metálico, un sello móvil de diez céntimos por cada asignatura de las que comprende el grupo y los derechos de expediente.

Por cada asignatura suelta tres pesetas en papel de pagos, tres cincuenta en metálico y un sello móvil de diez céntimos.

INGRESO

Los exámenes de ingreso que han de verificarse en el mes de Junio, para toda clase de enseñanzas, deberán solicitarse durante el mes de Mayo.

La instancia será escrita de puño y letra del aspirante en los impresos que se facilitarán en la Portería del Establecimiento, debiendo acompañar para justificar la edad, la partida de nacimiento expedida por el Juzgado municipal, y exhibir una certificación facultativa de hallarse vacunados ó re-vacunados con éxito.

Los derechos de ingreso por todos conceptos son: siete pesetas cincuenta céntimos en metálico y un sello móvil de diez céntimos.

Tarragona 19 de Abril de 1906.— Rafael Montes.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VANDELLÓS durante el primer trimestre de 1906.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.—Se da posesión á los Concejales entrantes y cesan los salientes. Nombramiento de cargos y se señalan los domingos de cada semana y hora las nueve para la celebración de las sesiones ordinarias.

Extraordinaria del mismo día.—Se forman las listas electorales de los vecinos contribuyentes que en unión del Ayuntamiento tienen derecho á la elección de Compromisarios para Senadores y se acuerda exponerlas al público por espacio de veinte días á los efectos de examen y reclamación.

Día 7 Ordinaria.—Se fijan el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, y se designan los individuos que han de componerlas. Se acuerda dividir el término municipal en tres Secciones para el sorteo de los contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal en el actual año.

Día 14.—Ordinaria.—Se da cuenta por el Sr. Alcalde del nombramiento

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución territorial de 1907, se anuncia al público que hasta el día 15 de Mayo del corriente año podrán los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de dominio para la inscripción de altas y bajas correspondientes.

Alforja 17 de Abril de 1906.—El Alcalde, Olegario Mariné.

Núm. 1395

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el repartimiento del próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar los documentos que lo acrediten en esta Secretaría hasta el día 25 de Mayo próximo.

Rojals 17 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Andreu.

Núm. 1396

Terminado el repartimiento de consumos del corriente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones pertinentes.

Rojals 17 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Andreu.

Núm. 1397

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Hallándose vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de este Municipio, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado proveerla por concurso, la cual tiene consignada actualmente una dotación de 90 pesetas anuales.

Los señores facultativos que quieran solicitarla, pueden hacerlo por escrito á esta Alcaldía, hasta el día quince de Mayo próximo.

Corbera 22 de Abril de 1906.—El Alcalde, Agustín Micola.

Núm. 1398

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Rectificado por acuerdo de la Junta el repartimiento de consumos para el corriente año, al objeto de subsanar ciertas deficiencias que en el mismo resultaban, estará de manifiesto en el lugar de costumbre por espacio de ocho días hábiles á disposición de los contribuyentes; pasados los cuales y previo aviso á domicilio, se celebrará el juicio de agravios al mismo referente.

Santa Perpetua 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Clarasó.

Núm. 1399

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Relación de los individuos que previas las formalidades legales resultaron designados para formar parte de la Junta municipal de este distrito durante el actual año como Vocales asociados:

Sección 1.ª—D. José M.ª Simó Mariné, D. Antonio Grau Zamora y Don Carlos Balcells Solanellas.

Sección 2.ª—D. Juan Rebull Freixes, D. José Fusté Salvadó y D. Juan Saludes Raulí.

Sección 3.ª—D. José Grifoll Martínez, D. Victorino Llorach Saperas y D. Miguel Mariné Artells.

Sección 4.ª—D. Francisco Rius Dalmau.

Alforja 17 de Abril de 1906.—El Alcalde, Olegario Mariné.

UN NUEVO DESCUBRIMIENTO

Acaba de constituirse en Londres una importantísima Compañía bajo la razón social «Blos» en homenaje al Prof. Samuel Makin Blos, célebre químico, al objeto de lanzar en el mercado su invención científica de brillantes iguales á los legítimos en dureza y esplendor; este producto maravilloso se llamará «Brillantes Blos», siendo la perfección ahora un suceso cierto, pues antes había solamente dos clases, Brillantes Legítimos y Similes, desde ahora en adelante existirán tres clases, Brillantes Legítimos «Blos» y Similes. Más de siete años el Prof. Samuel Makin Blos ha trabajado al perfeccionamiento de su procedimiento, pero solamente desde la invención del Radium y del uso del Carborundum ha sido posible dar á las piedras la dureza de los brillantes legítimos, sin perder el esplendor de éstos. Muchos químicos han trabajado por años para ver de producir científicamente brillantes legítimos, y alguna vez con suceso pero nunca á precio de mercado. Los brillantes producidos, algún año atrás, del químico prof. Bessemer eran aún más bonitos de las mejores piedras halladas en el Africa del Sud, pero el coste de la producción, también hecha en gran escala, era superior al precio de los brillantes verdaderos. No hay pues duda alguna que todo eso se puede obtener químicamente, puede ser producido científicamente, adoptando los ingredientes necesarios y adactos. Al Prof. Samuel Makin Blos débese la honra de ser el primer descubridor de estos ingredientes; los Brillantes «Blos» se limpian y lavan como los legítimos, nunca pierden su esplendor y cortan también el vidrio. El efecto producido de esta invención sobre los dueños de minas en Africa está claramente demostrado en un artículo publicado en el «London Standard» de fecha 28 de Octubre de 1905.

Conferencia de sir William Thomson

Johannesburg 27 Octubre.

La conferencia sobre los brillantes que hizo sir William Thomson obtuvo un suceso muy grande. Los gastos de la conferencia fueron aproximadamente de libras esterlinas 650, comprendidos los experimentos, explicando el procedimiento del químico Prof. Samuel Makin Blos; éste salió confundiendo los cercadores de Brillantes de Johannesburg. La conferencia aclaró como vino construido el Carborundum y la Grafite en manera de dar á los «Brillantes Blos» el color del cristal y que fueron después enchupados en Radium Bromide y sumergidos por varias horas en esta solución. Examinados después se acertó que el Radium hizo adquirir un color turquino magnífico que sólo poseen los brillantes legítimos. Los Brillantes «Blos» resultaron extraordinarios también para otra propiedad, siendo extremadamente transparentes á los rayos Roentgen, mientras que cualquiera otra clase de imitación de brillantes queda oscura á los rayos.... Renter.

Los «Brillantes Blos» serán introducidos en todas las ciudades del mundo, y mientras que no podrán totalmente eclipsar los legítimos, harán rebajar su valor; ¿pues quién pagaría el precio de un brillante legítimo cuando con poco gasto puede llevar una imitación tan perfecta?

La Casa M. Campi—C. Casella N. 548 de Milan (Italia) es la única Concesionaria con Depósito, á donde débese dirigir todo pedido; no admite representantes, pues en breve abrirá Sucursales en todas las principales ciudades del mundo. No se envían catálogos, pues todas las esmeradas joyas de última novedad, macizas, planchadas en oro de ley, 18 quilates, en elegantes estuches, franco todo gastos y á domicilio, envío en cajitas valor declarado en todos los países del mundo en donde haya Oficina de Correos, al precio único de 25 pesetas, pago adelantado, tanto sean sortijas, imperdibles, pendientes, alfileres para corbata, alfileres para sombreros, botones de pechera, gemelos, collares, peinetas, broches, briques de cadena, medallas, pulseras, etcétera. Para los anillos enviar la medida.

Todo pedido despachado á vuelta de correo. Dirigirse al único concesionario—M. Campi.—C. Casella N. 548—Milán (Italia).

de podáneos para las aldeas de agregadas. Se acuerda: 1.º Encargar al Secretario la redacción de una Memoria sobre la manera de transformar el impuesto de consumos en esta localidad. —2.º Proceder por la vía ejecutiva de apremio contra los contribuyentes morosos al pago de sus descubiertos por consumos y líquidos; y—3.º Asistir en Corporación á las funciones religiosas que se celebren los días 17 y 18 del actual.

Día 21.—Ordinaria.—Se da cuenta de una comunicación del Sr. Jefe de la Caja de Recluta, núm. 73, ordenando la concentración de mozos para el 1.º de Febrero, y de haberse recibido con nota de aprobación el padrón de cédulas personales para el actual año. Se acuerda: 1.º Abonar al Sr. Alcalde los gastos de un viaje á Falset de orden del M. I. Sr. Juez de instrucción del partido.—2.º Aprobar definitivamente las listas de los electores de Compromisarios para Senadores y remitir copia al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.—3.º Fijar la Comisión de Obras un solar que en la Aldea de Hospitalet trata de edificar D.ª Magdalena Pujol; y—4.º Abonar los gastos de música y joyas para las corridas efectuadas durante las fiestas de San Antonio.

Día 28.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Dar cumplimiento á la correspondencia oficial habida durante la semana.—2.º Hacer constar en acta la satisfacción con que el Ayuntamiento ha visto el brillante resultado alcanzado por el Médico titular D. Francisco Figuerola en los exámenes que tuvieron efecto en Barcelona.—3.º Aprobar en todas sus partes la Memoria redactada por el Secretario para la transformación del impuesto de consumos en esta localidad y darla el curso ordenado.—4.º Aprobar también el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el 4.º trimestre de 1905 y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente; y—5.º Celebrar el sorteo de Vocales asociados en la próxima sesión ordinaria.

Día 4 de Febrero.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 6.—De segunda convocatoria.—Se da cuenta de un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ordenando se haga cumplir la ley del Descanso dominical. Se verifica con las formalidades prevenidas por el art. 68 de la ley de 2 de Octubre de 1877 el sorteo de Vocales asociados, y se acuerda exponer su resultado al público y publicarlo en el Boletín oficial.

Día 11.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Formar el plan de aprovechamientos forestales en los montes públicos de esta población para el próximo año de 1906-1907.—2.º Publicar un bando prohibiendo el tapar en su punto de desagüe el lavadero público de Remullá; y—3.º Fijar la Comisión de Obras un solar que en la aldea de Remullá trata de edificar José Boquera.

Día 18.—Ordinaria.—Se da cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante la semana, y se acuerda: 1.º Comunicar á todas las asociaciones domiciliadas en este término municipal la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, inserta en el Boletín oficial número 41.—2.º Destituir del cargo de encargado del reloj público á José Sabaté y nombrar para el mismo á Florencio Domenech; y—3.º Reunir el día 25 la Junta municipal para dar principio á los trabajos de confección del reparto de consumos del año actual.

Día 25.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Llamar el domingo próximo al

Médico titular para la práctica de los reconocimientos á los mozos de los reemplazos de 1905, 1904 y 1903 sujetos á revisión —2.º Celebrar la próxima sesión ordinaria á las ocho en vez de las nueve, en cuya hora ha de tener efecto la de revisión de excepciones; y—3.º Comisionar al Secretario para que la próxima semana se traslade á Tarragona á efectuar algunos pagos.

Día 4 de Marzo.—Ordinaria.—Se acuerda ingresar á la mayor brevedad cuantos fondos sea posible por Contingente carcelario.

Extraordinaria del mismo día.—Se procede, sin incidentes de ninguna clase, á la revisión de excepciones de los reemplazos de 1905, 1904 y 1903.

Día 11.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Nombrar á los facultativos D. Francisco Figuerola y D. Alejandro Frias, para que reconozcan á Juan Gil Pascual, padrastró del mozo núm. 5 del reemplazo de 1905, á quien se instruye expediente de excepción del servicio militar activo; y—2.º Nombrar testigos para los que se instruyan en revisión á los mozos Jaime Saladié Saladié y José Sabaté Vernet.

Día 18.—Ordinaria.—Se acuerda publicar un bando prohibiendo sacar agua de las fuentes públicas para el lavado de ropas en domicilio particular, así como también verter á la calle las procedentes de dicha operación.

Extraordinaria del mismo día.—Se procede, con las formalidades legales, á la resolución de reclamaciones, incidencias y expedientes de excepción de los reemplazos de 1905, 1904 y 1903.

Día 25.—Ordinaria.—Se da cuenta de haberse formulado por la Guardia civil del puesto de Hospitalet diez y seis denuncias por roturación arbitraria de terrenos en los montes comunales. Se acuerda: 1.º Comisionar al Sr. Alcalde Presidente para que el día 9 de Abril asista al juicio de exenciones ante la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento.—2.º Señalar la Comisión de Obras la línea de construcción de un márgen en la finca Freiginal de D. Jaime Veruet, lindante con la carretera; y—3.º Reclamar de la Dirección general de Sanidad interior linfa vacuna para proceder á la vacunación y revacunación de las personas que á ello están obligadas.

Aprobado en sesión del día de hoy. Vandellós 4.º de Abril de 1906.—El Secretario, José Escoda.—V.º B.º —El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1392

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año próximo de 1907, se anuncia á fin de que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten los documentos acreditativos dentro el término de quince días, contados desde hoy.

Llorens 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Figueras.

Núm. 1393

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el repartimiento del próximo año 1907, se hace saber á los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza que presenten los justificantes debidos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo.

Arbós 21 de Abril de 1906.—El Alcalde, Carlos Más.